



BOLETÍN TRIBUTARIO - 024/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- **MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS: REGLAMENTA EL ARTÍCULO 287 DEL ACUERDO 927 DE 2024¹ EN SUS ASPECTOS GENERALES, EN LA MODALIDAD DE CONVENIO Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES - [Decreto No. 054 del 6 de febrero de 2025](#)²**

Nos permitimos informar que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió el mencionado decreto, el cual estipula:

“Artículo 11. Objeto y Ámbito de Aplicación. El presente decreto tiene como propósito la definición y determinación del procedimiento para que las personas naturales o jurídicas contribuyentes de impuestos distritales puedan acceder al Mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el artículo 287 del Acuerdo Distrital 927 del 2024, así como las condiciones para el acceso a cualquiera de sus dos modalidades.

Lo dispuesto en el presente Decreto aplica a todas las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario (UVT), que opten por el Mecanismo de Obras por Impuestos”.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **SALIDA AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL DE BIENES NACIONALES O NACIONALIZADOS POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL USUARIO INDUSTRIAL DE ZONA FRANCA - [Concepto 1259 del 27 de diciembre de 2024](#)**

¹ “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”

² Publicado en el Registro Distrital No. 8258 del 6 de febrero de 2025



La DIAN emitió el citado concepto coligiendo:

“Problema Jurídico:

2. ¿Con la renuncia voluntaria a la calificación de usuario industrial de zona franca, se puede importar en el mismo estado y sin el pago del impuesto sobre las ventas las materias primas nacionales o nacionalizadas que ingresaron a zona franca exentas de dicho impuesto?

Tesis Jurídica:

3. Por tratarse de materias primas nacionales el usuario no está obligado a presentar declaración de importación, así como tampoco se exige la presentación de otra declaración de importación para las mercancías nacionalizadas. Cuando las materias primas nacionales o nacionalizadas son vendidas o se destinan al consumo propio de la persona jurídica que perdió la calificación de usuario industrial, se considera una venta y se debe cancelar el impuesto sobre las ventas de conformidad con los artículos 420, 421 y 437 del Estatuto Tributario”.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

07 de febrero de 2025